

UNION DE VETERANOS DE BASQUETBOL DEL URUGUAY

Reglamento General de Competencias

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 1° - CLUBES. — Podrán hacerlo los afiliados a la FUBB y Ligas del Interior. También podrán participar aquellos clubes que en el pasado hayan estado afiliados a la FUBB, aunque en el campeonato respectivo no lo estén. Asimismo, y previo consentimiento de la Unión de Veteranos, podrán participar aquellas Instituciones debidamente constituidas, aunque no pertenezcan a la FUBB.

Artículo 2° - JUGADORES. — Podrán hacerlo:

- a) Quienes cumplan 45 años o más durante el año de la competencia
- b) No podrán hacerlo quienes a pesar de cumplir con el requisito anterior hayan participado más del 40% de los partidos de la Liga Nacional de la temporada anterior a la del inicio del torneo, o que intervengan en el Torneo Metropolitano, Regional o Tercera de Ascenso en forma simultánea con el Campeonato de Veteranos.

Artículo 3° - Será obligatorio para las instituciones la presentación de por lo menos ocho jugadores, los cuales obligatoriamente deberán intervenir por lo menos un cuarto completo. Este requisito deberá cumplirse en los tres primeros cuartos indefectiblemente. El jugador que fuera expulsado, saliera por cinco faltas o lesionado, antes de completar su cuarto de habilitación solamente podrá ser sustituido por un noveno jugador. Si el equipo involucrado no tuviera un noveno jugador deberá finalizar el cuarto con cuatro jugadores no generando esta situación la pérdida del partido.

En caso de no actuar de esta manera el club perderá el partido.

Si un equipo no cumple con la inclusión de los ocho jugadores referidos en el párrafo uno, tendrá cero punto en ese partido a los efectos de la tabla de posiciones. A los efectos del gol average, si el equipo infractor va ganando el resultado del mismo será 20 a 0 a favor del rival. Si el infractor va perdiendo se computará el resultado del partido en el momento de la infracción. Si corresponden lanzamientos libres como directa consecuencia de la infracción cometida, se deberán efectuar, no existiendo rebote y finalizando el partido una vez realizados los mismos.

Los jugadores que cumplan un cuarto entero de actuación serán numerados de uno a ocho en el costado izquierdo del formulario.

El juez constatará al comienzo del segundo tiempo el ingreso de los ocho jugadores. En caso de no cumplir uno de los equipos con este requisito se dará oficialmente por finalizado el partido en ese momento, pero los jueces deberán continuar con la disputa de los 40 minutos estipulados por juego, salvo que alguno de los equipos no quisiera continuar el mismo.

Artículo 4°.- Es obligatoria la presentación de la Ficha Médica o Carne de salud vigente.

Artículo 5° - Delegado de mesa e Inspector

Es obligatoria la presentación de un delegado de mesa y de un inspector. La ausencia de los mismos generará la pérdida de los puntos en disputa. Si estuvieran los ocho jugadores reglamentarios presentes no perderá el punto por presentación. El nombre de ambos deberá ser comunicado a los Jueces antes de empezar cada partido. Los inspectores son responsables frente a los Jueces, en relación a los integrantes, personas representativas y parciales del equipo, del mantenimiento del orden, del clima adecuado y en general de las condiciones necesarias para el desarrollo normal de los partidos.

Artículo 6° - El equipo locatario deberá obligatoriamente presentar en cada partido los útiles de juego (formulario, reloj, silbato y pelotas), además de la cancha en condiciones reglamentarias. El no cumplimiento de los requisitos antes indicados generará la pérdida de los puntos en disputa, salvo si estuvieran los ocho jugadores reglamentarios en cuyo caso perderá sólo un punto.

Al finalizar el partido el formulario deberá quedar en manos del equipo vencedor, quien lo entregará en la FUBB o a los coordinadores el primer día hábil siguiente al del partido.

Los jueces deberán llevarse el talón correspondiente dejando constancia en el formulario que así lo hicieron.

Artículo 7°- Duración de los partidos.

Serán de cuarenta minutos, separados en cuatro cuartos de diez minutos cada uno. Entre el primer y segundo cuarto y entre el tercer y cuarto, el descanso será de dos minutos. Entre el segundo y tercero será de diez minutos.

Fijado el horario de comienzo de los partidos, se establecerá una tolerancia máxima de quince minutos. El equipo que no esté en condiciones de iniciar el partido en ese momento perderá los puntos en disputa.

Los jueces son los que tienen que controlar el horario de comienzo de los partidos.

Artículo 8° - De la organización.

A los efectos de solventar los gastos de organización del campeonato, al comienzo de cada temporada la Unión de Veteranos comunicará el costo de inscripción del mismo.

Artículo 9°

Los equipos que una vez confirmada su participación no concurren, sin previo aviso, a disputar dos partidos, serán sancionados con la eliminación del torneo en disputa y no podrán participar en el del año siguiente.

A los efectos de la tabla de posiciones se computará la siguiente puntuación:

No presentación: 0 punto Presentación: 1 punto Partido ganado: 2 puntos

El equipo que se retire de la cancha, o no se presente a la reanudación de los cuartos, será sancionado con la pérdida de dos (mínimo) o más puntos de acuerdo a la resolución de la Unión de Veteranos.

Artículo 10° - Penas

Expulsado por agresión a un rival queda radiado automáticamente del campeonato. pasando a consideración de la Comisión Directiva de la Unión de Veteranos para su fallo definitivo.

Artículo 11°

Expulsado por otra causa: Un partido

Artículo 12°

Segunda expulsión: Queda radiado del campeonato, teniendo una pena mínima de tres partidos.

Cuando las sanciones por cantidad de partidos no puedan cumplirse en el año en que fueron promulgadas, los partidos pendientes de cumplimiento se efectivizarán en La temporada siguiente, o en la primera que el sancionado vuelva a participar.

Artículo 13°

El jugador que agrede a un juez, recibirá una sanción mínima y automática de la temporada en juego y tres temporadas más.

El caso quedará a estudio de la Comisión Directiva de la Unión de Veteranos, la cual podrá aumentar la pena establecida en el párrafo uno.

Cuando el jugador intente agredir, amenace o efectúe alguna acción grave en perjuicio de los jueces del partido, sufrirá una sanción mínima y automática de la temporada en juego y máxima de dos temporadas adicionales completas, a juicio de la Comisión Directiva de la Unión de Veteranos.

El jugador a quién el juez tipifique insulto soez o similar, sufrirá una sanción mínima de tres partidos.

Las previsiones y sanciones establecidas en este artículo son de aplicación además a los integrantes del Cuerpo Técnico (director técnico, preparador físico, kinesiólogo, médico, etc.), así como a dirigentes, delegados, inspectores y en general a todos aquellos que invistan la representación de la Institución.

Artículo 14°

Cuando a juicio de la Comisión Directiva de la Unión de Veteranos la Institución tenga responsabilidad en la agresión le corresponderá una suspensión mínima de la temporada en juego y tres temporadas más.

El caso quedará a estudio de la Comisión, la que podrá aumentar la pena establecida en el inciso anterior.

La reiteración de agresiones por parte de integrantes de un mismo equipo, configura una presunción en contra de éste y compromete la responsabilidad institucional, haciendo aplicable la sanción prevista en los párrafos anteriores.

La reiteración de agresiones, amenazas, provocación de desordenes o desmanes de cualquier tipo por parte de parciales de un equipo, compromete la responsabilidad de la Institución y le corresponderá una sanción automática mínima por la temporada en juego y una temporada más, sin perjuicio de las resoluciones que al amparo del artículo 26 se pudieran adaptar con relación a cada situación puntual.

El caso quedará a estudio de la Comisión, la que podrá aumentar la pena establecida en el inciso anterior.

Artículo 15°

Los jugadores que dentro del ámbito de la FUBB tengan penas pendientes a computar con partidos, podrán jugar.

Artículo 16°

Los jugadores que dentro del ámbito de la FUBB tengan penas pendientes por periodo de tiempo y/o preventivas, no podrán jugar.

Artículo 17° - Sanciones

Las mismas se promulgan en forma automática, por lo que no será necesario concurrir a declarar, salvo que la Comisión Directiva lo entienda pertinente y efectúe la citación correspondiente.

Artículo 18°

Las protestas de partidos que efectúen los clubes deberán ser dirigidas por escrito a la Comisión Directiva, dentro de las 24 horas hábiles posteriores al partido, debiendo consignarse la suma de novecientos pesos para que la misma sea considerada. En caso de que el planteamiento efectuado sea aceptado la suma consignada será reembolsada.

Artículo 19°

Los fallos automáticos son inapelables.

Artículo 20° - Desempates en la series de clasificación.

Si el Campeonato en su etapa inicial de clasificación se jugara a una rueda, el empate entre dos equipos clasificará al ganador del partido jugado entre ellos.

Artículo 21°

Si el campeonato en su etapa inicial es a dos ruedas y empatan dos equipos, clasificará el equipo que haya ganado los dos partidos jugados entre sí.

Si ganara un partido cada uno, clasificará el que tenga mejor diferencia a favor de goles en los partidos jugados entre si. Si aún persistiera el empate se resolverá por gol average general.

Artículo 22°

Si el empate se produce entre tres o más equipos, clasificará el equipo que haya ganado los partidos jugados entre si. De persistir empates clasificará el que tenga mejor diferencia a favor de goles de los partidos jugados entre ellos. De persistir el empate se aplicará gol average general.

Artículo 23° - Disposiciones generales

Los clubes confirmarán su participación a la Unión de Veteranos, mediante nota en papel membretado de la Institución y suscrita por las autoridades de la misma, en la cual autorizan expresamente la participación del equipo, así como el uso de su camiseta o indumentaria oficial, haciéndose responsables por dicha participación.

Deberán indicar además en dicha nota el nombre de las personas que actuarán como delegado y sub-delegado ante la Unión de Veteranos.

Los clubes que asuman además la responsabilidad del pago de su cuota de participación y de los viáticos de los jueces, remitirán nota con iguales formalidades, autorizando a la Tesorería de la FUBB el descuento de los importes correspondientes.

En caso de no asumir directamente esta responsabilidad de pago, deberán indicar expresamente quien o quienes se harán cargo del cumplimiento en tiempo de las obligaciones de pago que determine la Unión de Veteranos.

En caso de incumplimiento en tiempo de los pagos que correspondan, dicho equipo perderá los partidos que se le hayan fijado.

Artículo 24°

El incumplimiento de estos requisitos no darán lugar a la participación de las Instituciones.

Artículo 25°

Todo lo no previsto por el presente reglamento, así como también situaciones especiales que se presenten en la disputa de los torneos organizados por la Unión de Veteranos de Básquetbol, será de resorte exclusivo de esta última.